



**DÑA. CARMEN MARIA ESPAÑA GREGORI, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MONCADA**

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

**3. EXPTE. 227305C. ACTUALIZACIÓN EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR EN
EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS
BÁSICOS.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 17 de julio de 2019, cuyo texto se reproduce a continuación:

**“ASUNTO: PROPUESTA DE REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES SUJETOS A FISCALIZACIÓN E
INTERVENCIÓN EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE
MONCADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, introduce importantes novedades en el ámbito del control interno que afectan de forma considerable al actual modelo de control establecido en el Ayuntamiento de Moncada, haciendo necesario su revisión y actualización para garantizar no sólo su adecuación a la normativa sino también para introducir las mejoras necesarias que permitan garantizar la propia eficacia del control.

Entre las principales novedades incorporadas por el RD 424/2017 hay que destacar por un lado, el desarrollo del vacío legal existente sobre el ejercicio del control financiero en el ámbito del sector público local, y, por otro lado, introduce por primera vez la necesidad de llevar una adecuada planificación del control en base a un análisis previo de riesgos.

Para el ejercicio del control interno en el sector público local, el RD 424/2017 lo regula a través de la función interventora y a través del control financiero que, si bien estas modalidades ya venían recogidas en el TRLRHL, en este desarrollo normativo se incorporan y detallan, entre otros, los procedimientos, la metodología, los criterios y los deberes y las facultades del órgano de control para su ejercicio.

Esta metodología de control interno lleva usándose desde hace décadas en la Administraciones General del Estado y de las Comunidades Autónomas, quienes vienen ejerciendo la fiscalización e intervención previa en régimen de limitada y sobre la base de la comprobación de una serie de requisitos básicos aprobados con carácter general y la revisión posterior de los restantes extremos aplicables al expediente.

El ejercicio de la función interventora, en línea con lo ya establecido en el TRLRHL, se puede ejercer bien a través de un régimen de fiscalización ordinario o bien a través de un régimen de fiscalización previa limitada, cuando se trate de gastos, o por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, cuando se trate de ingresos.

Para el ejercicio de la función interventora mediante un régimen de fiscalización previa limitada de gastos o de sustitución por el control inherente a la toma de razón en contabilidad cuando se trate de ingresos, se precisan, no obstante, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.1 y 9.1 del RD 424/2017, de la adopción de los acuerdos plenarios oportunos.

Asimismo, el RD 424/2017 introduce como otras de las novedades, la ampliación de los requisitos básicos en el régimen de fiscalización previa limitada dado que hasta la fecha se circunscribían a la observancia de la adecuación y suficiencia del crédito presupuestario, de la competencia del órgano y de los requisitos básicos que pudieran adoptar los plenos de las entidades locales.

Con el RD 424/2017 se incorpora la obligatoriedad de observar, además, como requisitos básicos, los aspectos que fueran de aplicación y recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Actualmente, el modelo de control interno existente en el Ayuntamiento de Moncada viene configurado por acuerdo Plenario de fecha 26 de mayo de 2016 siendo éste acuerdo previo a la entrada en vigor del RD 424/2017 y por tanto no ajustado al ordenamiento jurídico vigente, debiéndose actualizar para observar todos los extremos señalados en el Acuerdo del Consejo de Ministros.

En relación con los requisitos básicos aprobados para la fiscalización previa limitada, partiendo de los puntos susceptibles de aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, se ha procedido a su adaptación, corrección y ampliación con extremos adicionales incorporados desde las exigencias propias recogidas en la normativa municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del artículo 219.2 c) del RLRHL, previo informe de la Intervención General del Ayuntamiento, se propone por Alcaldía-Presidencia al Pleno del Ayuntamiento de Moncada, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Acordar la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el Ayuntamiento de Moncada y sus Organismos Autónomos dependientes en los siguientes tipos de gasto:



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE

Pág. 1 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



Gastos de Personal (GPER)	01 Altas
	02 Modificaciones
	03 Reconocimiento de abonos en favor del personal
	04 Seguridad Social
Contratación (CONT)	01 Obras
	02 Proyecto y obra
	03 Suministros
	04 Servicios
	05 Concesión de obras
	06 Concesión de servicios
	07 Ejecución de trabajos por la Administración
	08 Encomiendas de gestión
	09 Contratos privados
	10 Contratos menores
	11 Contratos dentro del sistema de racionalización técnica
Subvenciones y Ayudas Públicas (SUBV)	01 Concurrencia competitiva
	02 Concesión directa
Gestión Económico-Financiera (GECO)	01 Aportaciones a entidades dependientes
	02 Anticipos de Caja Fija
	03 Pagos a Justificar
	04 Convenios de colaboración
	05 Responsabilidad patrimonial
	06 Expropiaciones forzosas
	07 Operaciones financieras
	08 Adquisición de bienes
	09 Arrendamiento de bienes
	10 Permuta de bienes patrimoniales
	11 Gastos vinculados a la propiedad
	12 Tributos y Precios Públicos
	13 Aportaciones a Entidades supramunicipales

SEGUNDO. Extremos de general comprobación

1. La fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en el presente Acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya obligación de realizar la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.

d) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el presente Acuerdo.

2. Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE

Pág. 2 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9IE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



quebrantos económicos a la tesorería de la entidad local o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 215 del TRLRHL y el 14 del RD 424/2017.

TERCERO. Extremos de comprobación adicional por tipos de expedientes

GASTOS DE PERSONAL				FPRB
GPER 01-Altas 01-Propuesta de aprobación de una convocatoria para la provisión de plazas y/o puestos vacantes	GPE R	01	01	Informe acreditativo, emitido por el Servicio de RRHH, de las plazas de la plantilla y / o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a que corresponde la propuesta. Se deberá indicar la situación en que se encuentra la plaza y / o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al grupo- subgrupo, al complemento de destino y complemento específico asignados por el Pleno.
				Informe emitido por órgano competente, sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
				Informe del Servicio de RRHH sobre la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y / o el lugar de trabajo.
GPER 01-Altas 02-Propuesta de nombramiento de funcionario o contratación de personal laboral	GPE R	01	02	Informe del Servicio de RRHH sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
				Informe acreditativo, emitido por el Servicio de RRHH, de las plaza de la plantilla y / o del puesto de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a que corresponde la propuesta. Se deberá indicar la situación en que se encuentra la plaza y / o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y al complemento de destino y complemento específico asignados por el Pleno.
				Informe del Servicio de RRHH que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.
				Informe del Servicio de RRHH, sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable.
GPER 01-Altas 03-Nombramiento de personal eventual	GPE R	01	03	En el caso del personal laboral si se pronuncia conforme la duración acumulada de las contrataciones efectuadas al interesado/a se ajustan a la legalidad vigente.
				Figura informe Servicio de RRHH de la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente.
				Se especifica el precepto aplicable y la modalidad específica.
				La propuesta prevé que la persona nombrada cesará automáticamente en el momento que cese el órgano que lo ha nombrado.
GPER 01-Altas 04-Comisión de servicios	GPE R	01	04	Se informa sobre la adecuación de las retribuciones en el Convenio o Acuerdo vigente.
				Informe expedido por Servicio de RRHH acreditativo de que el personal eventual está aprobado por el Pleno municipal.
				Informe del Servicio de RRHH sobre la adecuación de la comisión a la normativa vigente y pronunciándose sobre la temporalidad legalmente permitida.
				Informe justificativo de las necesidades de efectuar una comisión de servicios, conformado por el servicio de RRHH.
GPER 01-Altas 05-Propuesta de	GPE R	01	05	Se informa sobre la adecuación de las retribuciones en el Convenio o Acuerdo vigente.
				Informe acreditativo, expedido por Servicio de RRHH de las plazas de la plantilla y / o lugares de trabajo aprobado por el Pleno.
				Se indica la situación de la plaza y / o lugar de trabajo y detalle de las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y complementos.
				Informe favorable del órgano interesado con el visto bueno del Servicio de RRHH en relación a la necesidad y urgencia del nombramiento.
				Informe favorable del Servicio de RRHH sobre la adecuación del

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=

Pág. 3 de 35



nombramiento de funcionarios interinos para cubrir vacantes				nombramiento a la normativa vigente. Informe en relación a que la propuesta del nombramiento corresponde a la bolsa resultante de convocatoria pública específica vigente o Informe favorable del Servicio de RRHH en relación a que la selección se ha hecho dando cumplimiento a los principios de igualdad mérito y capacidad. Certificado de autoridad responsable de la bolsa de trabajo que acredite que el candidato propuesto es el siguiente en el orden de llamamiento. Informe favorable sobre la adecuación de las retribuciones al convenio o normativa vigente. Informe emitido por el Servicio de RRHH de las plazas o de la plantilla y / o lugares de trabajo aprobado por el Pleno.
GPER 01-Altas 06-Propuesta de nombramiento de funcionarios interinos para sustitución transitoria	GPE R	01	06	Informe favorable del órgano interesado con el visto bueno del Servicio de RRHH en relación a la necesidad y urgencia del nombramiento. Informe favorable del Servicio de RRHH sobre la adecuación del nombramiento a la normativa vigente. Informe en relación a que la propuesta del nombramiento corresponde a la bolsa resultante de convocatoria pública específica vigente o Informe favorable del Servicio de RRHH en relación a que la selección se ha hecho dando cumplimiento a los principios de igualdad mérito y capacidad. Certificado de autoridad responsable de la bolsa de trabajo que acredite que el candidato propuesto es el siguiente en el orden de llamamiento. Informe favorable sobre la adecuación de las retribuciones al convenio o normativa vigente.
GPER 01-Altas 07-Propuesta de nombramiento de funcionarios interinos para programas temporales	GPE R	01	07	Informe favorable del órgano interesado con el visto bueno del Servicio de RRHH en relación a la necesidad y urgencia del nombramiento. Informe favorable del Servicio de RRHH sobre la adecuación del nombramiento a la normativa vigente. Informe en relación a que la propuesta del nombramiento corresponde a la bolsa resultante de convocatoria pública específica vigente o Informe favorable del Servicio de RRHH en relación a que la selección se ha hecho dando cumplimiento a los principios de igualdad mérito y capacidad. Certificado de autoridad responsable de la bolsa de trabajo que acredite que el candidato propuesto es el siguiente en el orden de llamamiento. Informe favorable sobre la adecuación de las retribuciones al convenio o normativa vigente. Informe departamento gestor justificando la creación del programa de carácter temporal y de insuficiencia de medios conformado por el concejal del área y conformado Por el Servicio de RRHH. Informe emitido el Servicio de RRHH en relación a la duración máxima permitida.
GPER 01-Altas 08-Propuesta de nombramiento de funcionarios interinos por acumulación de tareas	GPE R	01	08	Informe favorable del órgano interesado con el visto bueno del Servicio de RRHH en relación a la necesidad y urgencia del nombramiento. Informe favorable del Servicio de RRHH sobre la adecuación del nombramiento a la normativa vigente. Informe en relación a que la propuesta del nombramiento corresponde a la bolsa resultante de convocatoria pública específica vigente o Informe favorable del Servicio de RRHH en relación a que la selección se ha hecho dando cumplimiento a los principios de igualdad mérito y capacidad. Certificado de autoridad responsable de la bolsa de trabajo que acredite que el candidato propuesto es el siguiente en el orden de llamamiento. Informe favorable sobre la adecuación de las retribuciones al convenio o



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE

Pág. 4 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxI9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				normativa vigente. Informe del departamento afectado, conformado por el Servicio de RRHH justificando la acumulación de tareas de carácter extraordinario. Informe del departamento afectado, conformado por el Servicio de RRHH justificando que no se pueden llevar a cabo con los medios humanos que dispone. Informe emitido el Servicio de RRHH en relación a la duración máxima permitida.
GPER 01-Altas 09-Contratación personal laboral temporal	GPER	01	09	Informe en relación a que la propuesta del nombramiento corresponde a la bolsa resultante de convocatoria pública específica vigente o Informe favorable del Servicio de RRHH en relación a que la selección se ha hecho dando cumplimiento a los principios de igualdad mérito y capacidad. Certificado de autoridad responsable de la bolsa de trabajo que acredite que el candidato propuesto es el siguiente en el orden de llamamiento. Informe del Servicio de RRHH sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica. Informe del Servicio de RRHH sobre la duración del contrato y su ajuste a la normativa vigente. Informe Servicio de RRHH sobre la posibilidad de prorrogar dicho contrato. Informe favorable sobre la adecuación de las retribuciones al convenio o normativa vigente.
GPER 01-Altas 10-Prórroga de contratos laborales	GPER	01	10	Informe del Servicio de RRHH sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica. Informe acreditativo, emitido por el Servicio de RRHH, de las plaza de la plantilla y / o del puesto de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a que corresponde la propuesta. Se deberá indicar la situación en que se encuentra la plaza y / o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y al complemento de destino y complemento específico asignados por el Pleno. Informe del Servicio de RRHH sobre la duración del contrato inicial, con indicación de la fecha de inicio y la necesidad de la prórroga. Informe Servicio de RRHH sobre la posibilidad de prorrogar el contrato y que el plazo no excede el previsto en la normativa vigente.
GPER 02-Modificaciones 01- Modificaciones de jornada	GPER	02	01	Informe favorable sobre la adecuación de las retribuciones al convenio o normativa vigente. Informe favorable órgano interesado con visto bueno del Servicio de RRHH en relación a la necesidad de la modificación de la jornada. Informe favorable del Servicio de RRHH sobre la adecuación de la modificación a la normativa vigente. Informe Servicio RRHH adecuación modificación jornada en las plazas de la plantilla y / o puestos de trabajo aprobados por el Pleno.
GPER 02-Modificaciones 02-Modificaciones de plantilla y/o de Relación de Puestos de Trabajo así como otros acuerdos no incluidos en los apartados anteriores	GPER	02	01	Informe sobre el cumplimiento de las limitaciones de tasa de reposición de efectivos vigente, si procede. Informe jurídico sobre el contenido de la propuesta y su ajuste a las disposiciones vigentes.
GPER 03-Reconocimiento de abonos en favor del personal 01-Gratificaciones por trabajos extraordinarios	GPER	03	01	Autorización previa para la realización de los trabajos extraordinarios con indicación de la actividad y la cuantía de la gratificación. Relaciones acreditativas de los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo conformadas por los respectivos jefes de servicio. Propuesta resumen firmada por la jefatura de servicio de RRHH.



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE

Pág. 5 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



GPÉR 03-Reconocimiento de abonos en favor del personal 02-Productividad y otros pluses aprobados por el Pleno	GPE R	03	02	Relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el devengo de la productividad o plus, conformadas por las respectivas jefaturas de servicio. Propuesta resumen firmada por la jefatura de servicio de RRHH.
GPÉR 03-Reconocimiento de abonos en favor del personal 03-Asistencia a órganos colegiados	GPE R	03	03	Certificado de Secretaría sobre número de asistencias a sesiones, computado de forma individual.
GPÉR 03-Reconocimiento de abonos en favor del personal 04-Asistencia a tribunales de selección	GPE R	03	04	Certificado del Secretario del tribunal sobre las asistencias y número de sesiones realizadas por cada miembro del mismo. Informe del servicio de RRHH sobre el cumplimiento de los límites relativos al número máximo de sesiones permitidas.
GPÉR 03-Reconocimiento de abonos en favor del personal 05-Reconocimiento de trienios	GPE R	03	05	Certificado de las Administraciones Públicas en las que se haya prestado servicios previos con indicación del puesto de trabajo y el periodo de desempeño.
GPÉR 03-Reconocimiento de abonos en favor del personal 06-Dietas por desplazamiento, manutención y alojamiento	GPE R	03	06	Autorización previa para la realización de la actuación o comisión de servicios que conllevará el devengo de dietas. Propuesta resumen firmada por la jefatura de servicio de RRHH en la que se indique el montante global de la dieta y su ajuste con la normativa vigente.
GPÉR 03-Reconocimiento de abonos en favor del personal 07-Nómina mensual	GPE R	03	07	a) Que las nóminas y los estados justificativos, estén firmados por el funcionario responsable de su formación y, en su caso, por el Jefe del Servicio. b) En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate. Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica: 1. Alta de Concejales con dedicación: a) Copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial. b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión. c) Verificación de las retribuciones. 2. Alta de Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: a) Acuerdo de nombramiento. b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión. c) Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo. 3. Alta de Personal laboral de nuevo ingreso fijo y temporal: a) Copia del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto. b) Contrato formalizado en todo caso. 4. Bajas a) Acuerdo o resolución de la autoridad competente, en los siguientes casos:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE

Pág. 6 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRrny2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				-Despido o suspensión de empleo disciplinarios. - Rescisión del contrato o cese del nombramiento interino por no superar el período de prueba. -Suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo. - Paso a la situación de excedencia, servicios especiales, comisión de servicios o situación de servicios en otras administraciones. - Renuncia a la condición de funcionario. - Jubilación. - Incorporación o reincorporación del titular del puesto de trabajo o de la plaza, en los casos de los funcionarios interinos. b) Diligencia expedida por el Servicio de RRHH acreditativa de la causa de la baja en los restantes casos: 5. Retribuciones variables a) Resolución del órgano competente. b) Correspondencia con los importes informados y fiscalizados según el apartado tercero .1 de este acuerdo.
GPER 04-Seguridad Social 01-Cuota patronal	GPER	04	01	EXTREMOS GENERALES
CONTRATACIÓN			FPRB	
CONT 01-Obras. 01-Aprobación del gasto	CONT	01	01	Que existe proyecto informado por los técnicos municipales, si procede. Cuando no exista informe de supervisión del proyecto, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de la Corporación. Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. Que existe acta de replanteo previo. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE

Pág. 7 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRruy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
CONT 01-Obras 02-Adjudicación	CON T	01	02	Que figuran en el expediente las actas firmadas de la mesa de contratación y la propuesta de adjudicación. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE

Pág. 8 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRrny2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.
CONT 01-Obras 03-Modificados	CON T	01	03	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Que se ha dado audiencia al contratista. Que existe informe Jurídico y, en su caso, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. Que existe acta de replanteo previo.
CONT 01-Obras 04-Obras complementarias	CON T	01	04	Deberán comprobarse los mismos extremos que en el expediente inicial. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista de la obra principal, se verificará, en su caso, el cumplimiento de los límites previstos en la normativa contractual.
CONT 01-Obras 05-Revisiones de precio	CON T	01	05	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.
CONT 01-Obras 06- Certificaciones de obra	CON T	01	06	Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor. En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. En primera certificación se verificará que existe acta de comprobación del replanteo. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE

Pág. 9 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



CONT 01-Obras 07- Certificación final	CON T	01	07	Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.
				Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
				Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
				Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
				Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica
CONT 01-Obras 08- Liquidación	CON T	01	08	Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.
				Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
				Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
CONT 01-Obras 09- Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro	CON T	01	09	Que existe informe de Tesorería.
CONT 01-Obras 10- Indemnizaciones a favor del contratista	CON T	01	10	Que existe informe del Servicio Jurídico.
				Que existe informe técnico.
				Que, en su caso, existe dictamen de Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
CONT 01-Obras 11- Resolución del contrato	CON T	01	11	Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.
				Que se ha dado audiencia al contratista.
				Conformidad del contratista o, en su caso, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
CONT 01-Obras 12- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento	CON T	01	12	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
CONT 01-Obras 13- Devolución de garantía o cancelación del aval	CON T	01	13	Informe del servicio sobre su conformidad y transcurso del plazo de garantía.
CONT 02-Proyecto y Obra 01-Aprobación y compromiso	CON T	02	01	Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
				Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.
				Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso,



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 10 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxI9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



			documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. Que figuran en el expediente las actas firmadas de la mesa de contratación y la propuesta de adjudicación. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los
--	--	--	--



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 11 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxI9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
CONT 02-Proyecto y Obra 02-Certificaciones de obra	CON T	02	02	Se revisarán los extremos previstos en el apartado CONT 01 06 En la primera certificación, que existe proyecto informado por técnico municipal y aprobado por el órgano de contratación. En la primera certificación, que existe acta de replanteo previo.
CONT 03-Suministros 01-Aprobación gasto	CON T	03	01	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de la Corporación. Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo. Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 12 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9IE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				sectorial de aplicación. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. j) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
				1.2 Compromiso del gasto. Adjudicación:
CONT 03-Suministros 02-Aprobación gasto	CON T	03	02	Que figuran en el expediente las actas firmadas de la mesa de contratación y la propuesta de adjudicación. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 13 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRrny2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.
CONT 03-Suministros 03-Revisiones de precio (Aprobación del gasto)	CON T	03	03	Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos
CONT 03-Suministros 04-Modificaciones del contrato	CON T	03	04	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. Que se ha dado audiencia al contratista Que existe informe Jurídico y, en su caso, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
CONT 03-Suministros 05-Abonos a cuenta	CON T	03	05	Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado. En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.
CONT 03-Suministros 06-Entregas parciales y Liquidación	CON T	03	06	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 14 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9IE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
				En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
CONT 03-Suministros 07-Prórroga del contrato	CON T	03	07	Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo. Que se acompaña informe del Servicio Jurídico. En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.
CONT 03-Suministros 08-Pago de intereses de demora e indemnización por costes de cobro	CON T	03	08	Que existe informe de Tesorería.
CONT 03-Suministros 09- Indemnizaciones a favor del contratista	CON T	03	09	a) Que existe informe del Servicio Jurídico. b) Que existe informe técnico. c) Que, en su caso, existe dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
CONT 03-Suministros 10- Resolución del contrato de suministros	CON T	03	10	Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. Que se ha dado audiencia al contratista. Que, en su caso, existe dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
CONT 03-Suministros 11- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento	CON T	03	11	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
CONT 03-Suministros 12- Devolución de garantía o cancelación de aval	CON T	03	12	Informe del servicio sobre su conformidad y transcurso del plazo de garantía.
CONT 03-Suministros 13- Suministros de fabricación	CON T	03	13	Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en el apartado segundo de este Acuerdo. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.
CONT 04-Servicios 1- Aprobación del gasto	CON T	04	01	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de la Corporación. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato. Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 15 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxI9lE
ERRruy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



			medios. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de
--	--	--	--

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 16 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRruy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
CONT 04-Servicios 2- Adjudicación	CON T	04	02	Que figuran en el expediente las actas firmadas de la mesa de contratación y la propuesta de adjudicación. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo
CONT 04-Servicios 3- Modificaciones del contrato	CON T	04	03	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. Que se ha dado audiencia al contratista. b) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
CONT 04-Servicios 4- Revisión de precios	CON T	04	04	Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.
CONT 04-Servicios 5- Abonos a cuenta	CON T	04	05	Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado. En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 17 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxI9lE
ERRruy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.
CONT 04-Servicios 6- Entregas parciales y liquidación	CON T	04	06	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción con los trabajos. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
CONT 04-Servicios 7- Prórroga del contrato	CON T	04	07	Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo. Que se acompaña informe del Servicio Jurídico. En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.
CONT 04-Servicios 8- Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro	CON T	04	08	Que existe informe de Tesorería.
CONT 04-Servicios 9- Indemnizaciones a favor del contratista	CON T	04	09	Que existe informe del Servicio Jurídico. Que existe informe técnico. Que, en su caso, existe dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
CONT 04-Servicios 10- Resolución del contrato de servicios	CON T	04	10	Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. Que se ha dado audiencia al contratista. Que, en su caso, existe dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
CONT 04-Servicios	CON T	04	11	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 18 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



11- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento				
CONT 04-Servicios 12- Devolución de garantía o cancelación de aval	CON T	04	12	Informe del servicio sobre su conformidad y transcurso del plazo de garantía.
CONT 05-Concesión de Obra Pública 01-Aprobación del gasto	CON T	05	01	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera. Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras. Que existe proyecto informado por los técnicos municipales, si procede. Cuando no exista informe de supervisión del proyecto, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. Que existe acta de replanteo previo. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente. En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 19 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxI9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
CONT 05-Concesión de Obra Pública 02-Adjudicación	CON T	05	02	Que figuran en el expediente las actas firmadas de la mesa de contratación y la propuesta de adjudicación. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto. e) Que se acredite la constitución de la garantía definitiva. Que se acredite que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredite la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
CONT 05-Concesión de Obra Pública 03-Modificados	CON T	05	03	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 20 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la Ley de Contratos del Sector Público. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Que se ha dado audiencia al contratista. Que, en su caso, existe acta de replanteo previo. e) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
CONT 05-Concesión de Obra Pública 04-Revisiones de precio	CON T	05	04	Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos
CONT 05-Concesión de Obra Pública 05-Financiación parcial. Abonos por aportación durante la construcción	CON T	05	05	Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Asimismo, cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
CONT 05-Concesión de Obra Pública 06-Financiación parcial. Aportaciones al término de la construcción	CON T	05	06	Que existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.
CONT 05-Concesión de Obra Pública 07-Financiación parcial. Abonos mediante subvenciones o préstamos reintegrables	CON T	05	07	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.
CONT 05-Concesión de Obra Pública 08-Abono al concesionario por la utilización de la obra	CON T	05	08	Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 21 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9IE
ERRrny2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				el Reglamento que regula por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica.
				En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda.
CONT 05-Concesión de Obra Pública 09-Aportaciones públicas a la explotación	CON T	05	09	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.
CONT 05-Concesión de Obra Pública 10-Pago de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro	CON T	05	10	Que existe informe de Tesorería.
CONT 05-Concesión de Obra Pública 11-Indemnizaciones a favor del contratista	CON T	05	11	Que existe informe del Servicio Jurídico. Que existe informe técnico. Que, en su caso, existe dictamen de Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
CONT 05-Concesión de Obra Pública 12-Resolución del contrato de concesión de obra pública	CON T	05	12	Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. Que se ha dado audiencia al contratista Que, en su caso, existe dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
CONT 05-Concesión de Obra Pública 13-Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento	CON T	05	13	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
CONT 05-Concesión de Obra Pública 14- Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión	CON T	05	14	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión. Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.
CONT 05-Concesión de Obra Pública 15- Devolución de garantía o cancelación de aval	CON T	05	15	Informe del servicio sobre su conformidad y transcurso del plazo de garantía.
CONT 06- Concesión de servicios	CON T	06	01	Que incorpora el régimen jurídico que declare que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, fijando las prestaciones en favor de los administrados y regulando



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 22 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRrny2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



01- Aprobación del gasto				los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio. Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera. Cuando comprenda la ejecución de obras, que existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra. Cuando comprenda la ejecución de obras, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Cuando comprenda la ejecución de obras, que existe acta de replanteo previo. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación de la normativa contractual. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos establecidos por la normativa contractual, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de Colaboración Público Privada. Que existe informe del servicio jurídico
CONT 06- Concesión de servicios 02- Adjudicación	CON T	06	02	Cuando se haya constituido mesa, que se adjudique a la propuesta formulada por ella o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación. Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente. Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad del órgano proponente de la solvencia acreditada por el contratista que se propone como adjudicatario, con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe informe de valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha obtenido mayor puntuación. Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 23 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos establecidos por la normativa contractual. Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87 del TRLCSP (artículo 102 de la Ley 9/2017), que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva. Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de haberse solicitado un compromiso de adscripción de medios, personales o materiales, que existe conformidad del proponente a la disposición de medios aportados por el propuesto adjudicatario. En su caso, que se ha incorporado la documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.
CONT 06- Concesión de servicios 03- Modificación del contrato	CON T	06	03	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 204 Ley 9/2017), que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en los apartados 1 y 3 el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 205 Ley 9/2017). Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 290 Ley 9/2017. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Cuando comprenda la ejecución de obras, que, en su caso, existe acta de replanteo previo. Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Órgano Consultivo competente. Que se ha dado audiencia al adjudicatario. En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de Colaboración Público Privada.
CONT 06- Concesión de servicios 04- Revisión de precios (Aprobación del gasto)	CON T	06	04	Que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual. Que existe informe del Servicio Jurídico.
CONT 06- Concesión de servicios 05- Abonos a cuenta	CON T	06	05	En su caso, que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión. Que se acredita la formalización del contrato. Cuando comprenda la ejecución de obras, que se incorpora el acta de comprobación del replanteo. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa contractual. En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de





				noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
				Cuando comprenda la ejecución de obras, que a la finalización de la misma se incorpora el acta de recepción.
CONT 06- Concesión de servicios 06- Pago de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro	CON T	06	06	Que existe informe de Tesorería.
CONT 06- Concesión de servicios 07- Indemnizaciones al contratista	CON T	06	07	Que existe informe del Servicio Jurídico. Que existe informe técnico. Que, en su caso, existe dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
CONT 06- Concesión de servicios 08- Resolución del contrato de concesión de servicios	CON T	06	08	Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. Que se ha dado audiencia al contratista. Que, en su caso, existe dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
CONT 06- Concesión de servicios 09- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento	CON T	06	09	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo
CONT 07- Ejecución de trabajos por la Administración (Contratos de colaboración) 01-Procedimiento general	CON T	07	01	Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador, tratándose de supuestos de ejecución de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo, no supere el 60 por ciento del importe total del proyecto. Los restantes extremos del expediente inicial (aprobación del gasto) así como los relativos a los restantes expedientes serán los previstos en el presente acuerdo para los contratos de obra.
CONT 08- Encomiendas de gestión 01-Encargo	CON T	08	01	Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible. Que existe informe del Servicio Jurídico. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 25 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRrui2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado. Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo. Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público. En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados que en el mismo se exige a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.
CONT 08- Encomiendas de gestión 02-Modificaciones de la encomienda	CON T	08	02	Que existe informe del Servicio Jurídico. En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado. Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo. Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público. 2.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos:
CONT 08- Encomiendas de gestión 03-Abonos	CON T	08	03	Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten. En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado, en su caso, la garantía exigida. En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
CONT 08- Encomiendas de gestión 04-Liquidación	CON T	08	04	Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas. En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
CONT	CON	08	05	Informe del servicio sobre su conformidad y transcurso del plazo de



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 26 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



08- Encomiendas de gestión 05- Devolución de garantía o cancelación de aval	T			garantía.
CONT 09-Contratos privados 01-Aprobación del gasto	CON T	09	01	Que existe memoria de necesidad e idoneidad. Que existe estudio económico. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo. En aquellos contratos de servicios que conlleven prestaciones a la ciudadanía, que incorpora el régimen jurídico que declare que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, fijando las prestaciones en favor de los administrados y regulando los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece para la determinación de la solvencia alguno de los medios previstos en la normativa contractual, o, en su caso, la exigencia de clasificación. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación establecidos por la normativa. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos establecidos por la normativa contractual, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. Que existe informe del servicio jurídico
CONT 09-Contratos privados 02-Compromiso del gasto	CON T	09	02	Cuando se haya constituido mesa, que se adjudique a la propuesta formulada por ella o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación. Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del Servicio Técnico correspondiente. Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad del órgano proponente de la solvencia acreditada por el contratista que se propone como



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 27 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				adjudicatario, con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe informe de valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha obtenido mayor puntuación. Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos establecidos por la normativa contractual. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso. Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de haberse solicitado un compromiso de adscripción de medios, personales o materiales, que existe conformidad del proponente a la disposición de medios aportados por el propuesto adjudicatario.
CONT 09-Contratos privados 03-Reconocimiento de la obligación	CON T	09	03	Que se acredita la formalización del contrato. Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. Cuando el abono a cuenta incluya revisión de precios, comprobar que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual. En caso de efectuarse anticipos, comprobar que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
CONT 09-Contratos privados 04-Ejecución	CON T	09	04	Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato de servicios que, en su caso, sean de aplicación.
CONT 10- Contratos menores 01- Reconocimiento de la obligación	CON T	10	01	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción con los trabajos. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
CONT 11-Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica 01-Adjudicación acuerdo marco	CON T	11	01	Se comprobarán los extremos generales con excepción de los previstos en las letras a) y b) Con carácter previo a la apertura de la licitación, se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos. En la Adjudicación se comprobarán los extremos contemplados en el apartado correspondiente para los distintos tipos de contratos, y cuando se haya exigido, la constitución de la garantía definitiva.
CONT 11-Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica 02-Adjudicación contratos basados en acuerdo marco	CON T	11	02	En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco. En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva. En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 28 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRrny2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				acuerdo marco. En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto. En el caso de que se celebre la licitación a través de una subasta electrónica, que su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.
CONT 11-Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica 03-Modificación del acuerdo marco o de contratos basados en el acuerdo marco	CON T	11	03	Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos, en lo que resulte de aplicación, así como que: a) Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos. b) En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que su precio no se incremente en más del 10 por 100 del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares.
CONT 11-Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica 04-Acuerdo marco. Resto de expedientes	CON T	11	04	Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.
CONT 11-Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica 05-Implementación sistemas dinámicos	CON T	11	05	Previamente a la publicación del anuncio de licitación, se comprobarán los extremos generales con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además, como extremos adicionales los contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato.
CONT 11-Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica 06-Adjudicación de contratos en el marco de sistemas dinámicos	CON T	11	05	Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente. Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.
CONT 11-Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica 07-Sistemas dinámicos. Resto de expedientes.	CON T	11	05	Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.
CONT 11-Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica 08-Contratación centralizada art. 229 LCSP	CON T	11	08	Cuando el Pleno haya creado una dependencia o departamento de Centralización de la Contratación que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 228.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: En los distintos tipos de expedientes se comprobarán los mismos extremos que los previstos en el presente Acuerdo para los contratos de obras, suministros o servicios, según corresponda.
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS				FPRB
SUBV 01- Concurrencia competitiva 01- Aprobación del gasto	SUB V	01	01	Que existen las bases reguladoras de la subvención con el contenido mínimo del artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, y que han sido, en su caso, publicadas en el Boletín Oficial correspondiente. Que en la convocatoria figuran los extremos exigidos por el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, y que no existe incongruencia con



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 29 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



				las correspondientes bases reguladoras.
				Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional a los previstos en el apartado primero.1.e), que no se supera el importe establecido en la convocatoria.
SUBV 01- Concurrencia competitiva 02- Compromiso del gasto	SUB V	01	02	Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
				Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
				Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.
				Certificado del registro acreditativo de las solicitudes presentadas.
SUBV 01- Concurrencia competitiva 03- Reconocimiento de la obligación	SUB V	01	03	Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
				En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.
				Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
				Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.
SUBV 02- Concesión directa 01- Aprobación y compromiso del gasto	SUB V	02	01	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
				Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
				Que la propuesta de convenio o, en su caso, de resolución incluye los extremos previstos en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
SUBV 02- Concesión directa 02- Reconocimiento de la obligación	SUB V	02	02	Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA				FPRB
GECO 01- Aportaciones a entidades dependientes 01- Aprobación y compromiso	GEC O	01	01	Que exista petición por parte del ente dependiente.
GECO 01- Aportaciones a entidades dependientes 02- Reconocimiento de la obligación	GEC O	01	02	EXTREMOS GENERALES
GECO 02- Pagos a justificar 01- Libramiento de	GEC O	02	01	Existencia de Memoria Justificativa del Pago a Justificar.
				Que el perceptor no tiene ningún pago pendiente de justificar.
				Que las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 30 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



fondos				presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto. Que el libramiento se ajusta al plan de disposición de fondos.
GECO 02- Pagos a justificar 02- Justificación del pago	GEC O	02	02	Que se aporta justificación mediante la correspondiente factura de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación o documento justificativo original. Que, en su caso, se acredita el reintegro de las cantidades no invertidas.
GECO 03- Anticipos de caja fija 01- Constitución y modificación	GEC O	03	01	Que existe solicitud de constitución o modificación del Anticipo de Caja Fija Que se acredita que los conceptos presupuestarios sobre los que se cargarán los gastos están autorizados en las bases de ejecución del presupuesto. Que se acredita que el importe del anticipo y sus modificaciones no supera el límite establecido en las bases de ejecución del presupuesto. Que se acredita la designación del habilitado de caja.
GECO 03- Anticipos de caja fija 02- Reposición	GEC O	03	02	Que la solicitud de reposición se realiza por el habilitado de caja. Que se aporta cuenta justificativa por el habilitado de caja en la que se identifiquen los gastos realizados y el concepto presupuestario al que se aplican. Que los gastos realizados son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos. Que cada gasto esté justificado mediante la correspondiente factura o documento justificativo original. Que se acredita que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.
GECO 03- Anticipos de caja fija 03- Cancelación	GEC O	03	03	Que la solicitud de cancelación se realiza por el habilitado de caja. En caso de que se aporta cuenta justificativa por los fondos pendientes de justificar se revisarán los extremos previstos para la Reposición de fondos de anticipos de caja fija.
GECO 04- Convenios de colaboración 01- Suscripción	GEC O	04	01	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio. Que existe una clara determinación del objeto del convenio. Que el objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales, o se encuentra sujeto a la Ley General de Subvenciones. Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que se va a suscribir el convenio y del representante en su caso. Que se identifican los mecanismos para atender las obligaciones que deriven de aquel y, en su caso, los medios para el seguimiento y control de su cumplimiento. Si se trata de un convenio Interadministrativo, que concurren la competencia y/o el interés común.
GECO 04- Convenios de colaboración 02- Modificaciones del convenio	GEC O	04	02	Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de la modificación, efectuada por el órgano competente. Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.
GECO 04- Convenios de colaboración 03- Prórrogas	GEC O	04	03	Que está prevista en el convenio. Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de la prórroga, efectuada por el órgano competente. Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.
GECO 04- Convenios de colaboración 04- Reconocimiento de la obligación	GEC O	04	04	En su caso, certificación expedida por el órgano previsto por el convenio de colaboración, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.
GECO 05-Responsabilidad patrimonial	GEC O	05	01	Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable. Que exista valoración económica del daño causado por técnico

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 31 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxI9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



01-Reconocimiento de indemnización por daños y perjuicios				competente. Que exista informe jurídico, en el que se detalle además si dicho daño está o no asegurado. Que, en su caso, existe dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
GECO 05-Responsabilidad patrimonial 02-Ejecución de sentencias	GEC O	05	02	EXTREMOS GENERALES
GECO 06-Expropiaciones forzosas 01-Depósitos previos:	GEC O	06	01	Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes. Que existe acta previa a la ocupación. Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.
GECO 06-Expropiaciones forzosas 02-Indemnización por rápida ocupación:	GEC O	06	02	Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes. Que existe acta previa a la ocupación. Que existe documento de liquidación de la indemnización.
GECO 06-Expropiaciones forzosas 03 Determinación de justiprecio	GEC O	06	03	Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
GECO 06-Expropiaciones forzosas 04-Justiprecio fijado por JPE	GEC O	06	04	EXTREMOS GENERALES
GECO 06-Expropiaciones forzosas 05-Pago de intereses de demora	GEC O	06	05	EXTREMOS GENERALES
GECO 07- Operaciones financieras 01- Activos financieros. Todas las actuaciones	GEC O	07	01	EXTREMOS GENERALES
GECO 07- Operaciones financieras 02- Pasivos financieros. Amortización	GEC O	07	02	EXTREMOS GENERALES
GECO 07- Operaciones financieras 03- Pasivos financieros. Intereses y comisiones	GEC O	07	03	EXTREMOS GENERALES
GECO 07- Operaciones financieras 04- Pasivos financieros. Otros gastos financieros. Aprobación y compromiso	GEC O	07	04	EXTREMOS GENERALES
GECO 07- Operaciones financieras 05- Pasivos financieros.	GEC O	07	05	EXTREMOS GENERALES

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 32 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRrny2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



Otros gastos financieros. Reconocimiento de la obligación				
GECO 08- Adquisición de bienes inmuebles 01- Aprobación del gasto	GEC O	08	01	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación. Que existe tasación del bien, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado. En las adquisiciones de bienes de valor histórico-artístico, informe del órgano autonómico competente cuando proceda. En caso de concurso, que existe pliego de condiciones del concurso.
GECO 08- Adquisición de bienes inmuebles 02- Compromiso del gasto	GEC O	08	02	a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre la propuesta de adjudicación. b) Cuando se proponga como procedimiento de adquisición del inmueble la adquisición directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato. c) En caso de concurso en el que se haya constituido mesa, que se adjudica a la propuesta formulada.
GECO 08- Adquisición de bienes inmuebles 03- Reconocimiento de la obligación	GEC O	08	03	a) Que existe conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada. b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
GECO 09- Arrendamiento de bienes inmuebles 01- Aprobación del gasto	GEC O	09	01	Que existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado. En los procedimientos de arrendamiento por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso. Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
GECO 09- Arrendamiento de bienes inmuebles 02- Compromiso del gasto	GEC O	09	02	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta. Cuando se proponga el concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa. Que figuran en el expediente las actas firmadas de la mesa de contratación y la propuesta de adjudicación. En caso de arrendamiento por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
GECO 09- Arrendamiento de bienes inmuebles 03- Prórroga y novación	GEC O	09	03	Que, en su caso, existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado. Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.
GECO 09- Arrendamiento de bienes inmuebles 04- Reconocimiento de la obligación	GEC O	09	04	a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada. b) Que se aporta factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
GECO 10- Permuta de bienes patrimoniales 01- Aprobación y disposición del gasto	GPA T	10	01	Que existe tasación de los bienes, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado. Informe que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor. Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.
GECO 10- Permuta de bienes	GEC O	10	02	Que se haya elevado el acuerdo a escritura pública en caso de bienes susceptibles de registro de la propiedad.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 33 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



patrimoniales 02- Reconocimiento de la obligación				Que se aporta factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
GECO 11- Gastos vinculados a la propiedad 01- Autorización y Disposición del gasto y Reconocimiento de la obligación.	GPA T	11	01	Que se acredita la titularidad municipal de los bienes.
				Que se aporta liquidación de los gastos propuestos.
				Que existe informe del departamento responsable.
GECO 12- Tributos y Precios Públicos 01- Autorización y Disposición del gasto y Reconocimiento de la obligación.	GPA T	12	01	Que se aporta liquidación de los gastos propuestos.
				Que existe informe del departamento responsable.
GECO 13- Aportaciones a entidades supramunicipales 01- Participación. Autorización y compromiso del gasto.	GEC O	13	01	Que existe informe del departamento municipal responsable sobre la conveniencia del acuerdo propuesto.
				Que la propuesta de resolución indica expresamente el departamento municipal que asumirá las funciones de seguimiento en la relación entre el Ayuntamiento y la Entidad supramunicipal.
				Que existe informe de Secretaría.
GECO 13- Aportaciones a entidades supramunicipales 02- Aportación inicial. Reconocimiento de la obligación.	GEC O	13	02	Que existe informe el departamento responsable del seguimiento de la relación entre el Ayuntamiento y la Entidad supramunicipal en el que se indique que la cuantía propuesta corresponde a la cuota aprobada para la aportación inicial y, en su caso, para el ejercicio en curso.
GECO 13- Aportaciones a entidades supramunicipales 03- Aportaciones periódicas. Aprobación y Disposición del gasto y Reconocimiento de la obligación	GEC O	13	03	Que existe informe el departamento responsable del seguimiento de la relación entre el Ayuntamiento y la Entidad supramunicipal en el que se indique el acuerdo plenario por que se realizó la adhesión así con indicación de la vigencia del mismo.
				Que existe informe el departamento responsable del seguimiento de la relación entre el Ayuntamiento y la Entidad supramunicipal en el que se indique que la cuantía propuesta corresponde a la cuota aprobada para el periodo liquidado.
				Que se aporta liquidación expedida por la Entidad Supramunicipal correspondiente.



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 34 de 35

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRuy2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=



CUARTO. Acordar la sustitución de la fiscalización previa de los ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero en los términos establecidos en el artículo 9 del RD 424/2017". "

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno por **unanimidad** aprueba la propuesta trascrita en sus propios términos.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, haciendo la advertencia de que la presente se emite antes de ser aprobada el acta que la contenga, de acuerdo a lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CERT 24072019- punto 3 - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1177311 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
gmX028l6s8F8lVxl9lE
ERRrny2lZBz1rGT4U
1VZqs8l=

Código seguro de verificación: PACAKA-DG9M9HPE Pág. 35 de 35